

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.-003/15**

**Sucre, 14 de enero de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ejerciendo su rol de fiscalización y atendiendo denuncia verbal y escrita de vecinos del Barrio Villa Marlecita, Barrio 12 de Septiembre, Barrio Brasil, Barrio Aguas Blancas y Uray Pampa, referida al riesgo recurrente debido a las lluvias propias de la época y la falta de un puente vehicular o Peatonal que permita el acceso a todos estos barrios, obligando a los vecinos de los mismos tener que cruzar de manera precaria y riesgosa, la torrentera ubicada en colindancias de la Junta Vecinal de Villa Marlecita y el Barrio Brasil.

Producto de la mencionada denuncia se procedió con la inspección conjunta, entre vecinos de los barrios circundantes, la Comisión de Obras Públicas y la Sub Alcaldía del Distrito 3, donde se evidencio la necesidad urgente de un puente que permita el acceso peatonal y vehicular a más de 6 barrios, así mismo se verifico el estado de riesgo latente para los transeúntes de este sector, y la existencia de un badén precario que no ofrece las garantías de seguridad a los transeúntes ni motorizados que circulan por dicha vía, agravándose la situación de necesidad y riesgo por las lluvias.

Que, los vecinos de las juntas vecinales del Barrio Villa Marlecita, Barrio 12 de Septiembre, Barrio Brasil, Barrio Aguas Blancas y Uray Pampa, realizaron el reclamo referido al riesgo recurrente debido a las lluvias propias de la época y la falta de un puente vehicular o Peatonal que permita el acceso a todos estos barrios, obligando a los vecinos de los mismos tener que cruzar de manera precaria y riesgosa, la quebrada ubicada en colindancias de la Junta Vecinal de Villa Marlecita y el Barrio Brasil.

Qué, habiéndose realizado inspección y evidenciado la necesidad urgente en el sector corresponde la atención inmediata de la Máxima Autoridad Ejecutiva, debiéndose realizar como instancia fiscalizadora la conminatoria para su atención, considerando el alto riesgo para la seguridad física de los transeúntes de los más de 6 barrios que deben poner en riesgo su integridad ante la necesidad de trasladarse a sus ámbitos laborales y educativos debiendo atravesar la torrentera de manera precaria y riesgosa, existiendo el antecedente de sucesos lamentables con la muerte de un niño y un adulto que fueron en años pasados arrastrados por el elevado caudal de dicha torrentera.

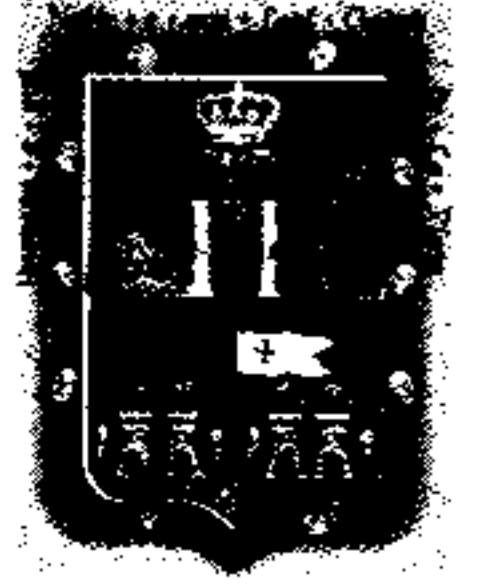
Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas de sus dependencias, **REALICE LA ATENCION A LA NECESIDAD DE LAS JUNTAS VECINALES DE LOS BARRIOS: VILLA MARLECITA, 12 DE SEPTIEMBRE, BRASIL, AGUAS BLANCAS Y URAY PAMPA CON LA MITIGACION DE RIESGOS Y LA EJECUCION DE OBRAS DE EMERGENCIA**, considerando el alto riesgo para la seguridad física y material de los transeúntes de los más de 6 barrios, ante la necesidad de trasladarse a sus ámbitos laborales y la de los niños en edad escolar que deben recurrir a sus centros educativos, debiendo



atravesar la torrentera ubicada entre el Barrio Villa Marlecita y el Barrio Brasil, de manera precaria y riesgosa, por el elevado caudal de dicha torrentera en la época de lluvias.

**Artículo 2º INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas de sus dependencias, tome las provisiones con carácter de urgencia y emergencia para la ejecución del puente de acceso peatonal y vehicular, así como los trabajos que sean necesarios para mantener estables las vías de acceso y circulación troncal en el plazo de 30 días a partir de la fecha.

**Artículo 3º INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, que a través de sus delegados representantes en ELAPAS, CESSA, EMAS y EMAVS, REALICE LA ATENCIÓN URGENTE de necesidades de los vecinos de los barrios: VILLA MARLECITA, 12 DE SEPTIEMBRE, BRASIL, AGUAS BLANCAS Y URAY PAMPA, debiendo asumir acciones en el plazo de 72 horas, bajo responsabilidad funcionaria, por incumplimiento de deberes.

**Artículo 4º INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, tome las provisiones administrativas necesarias para asegurar la ejecución de obras para el cometido, previendo así mismo la inscripción de recursos para la continuidad de los servicios y obras complementarias en el lugar.

**Artículo 5º** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**